

RESOLUCION Nº EX 0901966 --

TEMUCO, 0 8 FEB 2019

VISTOS: La solicitud de fecha 31.01.2019, presentada mediante Formulario 2667, por don **JUAN ALBERTO PARRA LUNA**, con domicilio para éstos efectos en Pasaje Cerro Pidanco N° 01955, Villa Lomas de Recabarren, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$ 543.971 y \$ 145.059, cobrada mediante Giros folios 121398944 y 121398934, respectivamente, ambos de fecha 14/01/2019, emitidos por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 16, del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la infracción ya citada no fue reclamada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, la sanción se encuentra a firme o ejecutoriada;
- 2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;
- 3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;
- 4.- Que este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutiva.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. Nº 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

/rocedimientos ^d .nmigretrativos 4

THIBUTARIÓS

HA LUGAR a la petición presentada por el contribuyente, antes individualizado, por cumplirse los requisitos establecidos en la Circular 01/2004.

REBÁJESE las multas contenidas en los giros folios Nº 121398944 y 121398934 emitidos el 14.01.2019 a la suma de \$ 179.510 (Ciento setenta y nueve mil quinientos diez) y \$ 47.869 (Cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve pesos), respectivamente, siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en los giros beneficiados con la condonación otorgada.

NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.

CLAUDIO AMBIADO ARAYA DIRECTOR REGIONAL HPLESIO

DIPECTOR REGIONAL